

BANCO DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA



ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA Y/O RESERVADA DE LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO DE LA JUNTA DIRECTIVA

JD-S- 1218-45-J

Preparado por: *Secretaría de la Junta Directiva*

Bogotá, D.C., 21 de Diciembre de 2018

Nota : *Este es un documento de trabajo informativo: Su contenido es de carácter confidencial y no compromete al Banco de la República ni a su Junta Directiva*



MEMORANDO

PARA : JUNTA DIRECTIVA

DE : ALBERTO BOADA ORTIZ
Secretario Junta Directiva

ASUNTO : Actualización de la información clasificada y/o reservada de los documentos de trabajo de la Junta Directiva

FECHA : 21 de diciembre de 2018

En el documento anexo se propone actualizar las recomendaciones aprobadas por la Junta Directiva en el documento “ANÁLISIS DE REGISTRO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DE LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y OTROS DOCUMENTOS” con identificación GT-SGMII-JDS-0115-02-J del 30 de enero de 2015, actualizado mediante los documentos JDS-0916-39-J del 30 de septiembre de 2016 y JDS-0518-14-J del 25 de mayo de 2018, con el objetivo de:

1. Ajustar el Anexo II. DETERMINANTES DE LAS DINÁMICAS DE LOS MERCADOS DE CAPITALES para que su periodicidad de presentación a la Junta y publicación, sea mensual.
2. Ajustar el Anexo III. INFORME DE POLÍTICA MONETARIA respecto del orden de las secciones del documento.
3. Los Anexos del documento GT-SGMII-JDS-0115-02-J del 30 de enero de 2015, actualizado por el documento JDS-0916-39-J del 30 de septiembre de 2016 y JDS-0518-14-J del 25 de mayo de 2018, mantendrán su orden.

ANEXO II.

Documento “DETERMINANTES DE LAS DINÁMICAS DE LOS MERCADOS DE CAPITALLES”¹

Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales
Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados

1. Descripción.

La Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales - Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados, elabora el documento **DETERMINANTES DE LAS DINÁMICAS DE LOS MERCADOS DE CAPITALLES**. Es un documento de carácter informativo y se presenta a la Junta Directiva del Banco de la República con periodicidad mensual.

Está orientado a mostrar el cambio en las expectativas de inflación a partir de la información proporcionada por las curvas cero cupón de los TES (denominados en pesos y UVR) y las encuestas que recogen información de este tema. Adicionalmente, se presentan los cambios en otras expectativas de mercado como aquellas sobre la tasa de política monetaria, crecimiento económico, comportamiento de mercados, entre otros. Finalmente, se analiza la evolución de algunos indicadores de percepción de riesgo del mercado. Dentro del documento se presentan, de acuerdo a la pertinencia, comparaciones con otros mercados a nivel internacional. Estos análisis se realizan para el período transcurrido desde la última reunión de la Junta. El documento incluye ocasionalmente, recuadros sobre temas coyunturales.

2. Estructura del documento.

Secciones
1. Expectativas de inflación. - Análisis del <i>Breakeven Inflation</i>
2. Expectativas de mercado. a) Expectativas de Tasa de Política Monetaria b) Expectativas de Crecimiento Económico c) Información Adicional de la Encuesta de Opinión Financiera d) Expectativas Macro por Países
3. Percepción de riesgo de mercado.
4. Recuadros/Anexos.

3. Análisis de publicación.

3.1. Para la publicación de las secciones Expectativas de Inflación, Expectativas de Mercado, Percepción de Riesgo de Mercado y Recuadros/Anexos, hay que tener en cuenta que la fuente de

¹ A partir del 30 de septiembre de 2016 este documento reemplazó el documento “*COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS FINANCIEROS INTERNACIONALES Y DETERMINANTES DE LAS DINÁMICAS DE LOS MERCADOS LOCALES DE CAPITALLES*” del Anexo II-B del documento JDS-0916-03-J del 30 de septiembre de 2016.

la información se encuentra **publicada**, entre otros, por proveedores de información² páginas de autoridades financieras de otros países, informes financieros y encuestas de otras entidades, y otras fuentes de noticias. Adicionalmente, el documento incluye información propia del BR y resultados de diversos modelos desarrollados en el BR para el análisis de la información financiera, así como para la construcción de un indicador de aversión al riesgo local o para la extracción de las tasas de política esperadas por el mercado.

3.2. Los *Recuadros* podrán contener información pública **reservada y/o clasificada** según las fuentes de información utilizadas e implicaciones de divulgación sobre el mercado. En cada documento se evaluará si los *Recuadros* deben ser reservados y/o clasificados. La información es **reservada** cuando incorpore *opiniones o puntos de vista del equipo técnico*” en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014. El período de reserva será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015. La información es **clasificada** si contiene datos de carácter individual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y con los artículos 2.1.1.4.1.1 y 2.1.1.4.1.2. del Decreto 1081 de 2015.

4. Recomendaciones.

De acuerdo con lo anterior se recomienda:

4.1. Elaborar *la versión pública* del documento por el Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. La *versión pública* del documento comprenderá las siguientes secciones cuya información es **pública**:

- Expectativas de Inflación.
- Expectativas de Mercado.
- Percepción de Riesgo de Mercado.
- Recuadros/Anexos.

b. Para los Recuadros /Anexos. Se evaluará en cada documento si hay información que debe ser considerada **reservada y/o clasificada**. El período de reserva será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva.

c. El Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados **remitirá** vía correo electrónico *la versión pública* del documento a la Secretaría de la Junta Directiva al correo sjunta@banrep.gov.co después de la respectiva sesión de la Junta y al Jefe de Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y Educación Económica y

² Los contratos suscritos entre el Banco de la República y los proveedores de información regulan la utilización de la información. El Banco de la República debe respetar las restricciones de uso de la información establecidas en el mencionado contrato.

Financiera y aprobará su **publicación** mensual en el mismo link de publicación de las Minutas. En la carátula se debe indicar en mayúscula que se trata de la *versión pública* del documento.

4.2. El Subgerente del área respectiva podrá modificar los responsables de los procesos descritos en este documento.

4.3. Cuadro resumen.

**Determinantes de las Dinámicas de los Mercados de Capitales
(mensualmente)**

Secciones	Periodicidad-Elaboración	Información Pública/ Clasificada/ Reservada	Versión Pública	Periodicidad-Publicación	Responsable de la elaboración del documento, de la versión pública y de autorizar la publicación
1. Expectativas de inflación.	Mensualmente	Pública	www.banrep.gov.co/minutas	Mensualmente.	Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados
2. Expectativas de mercado.	Mensualmente	Pública		Se publica mensualmente.	
3. Percepción de riesgo de mercado.	Mensualmente	Pública		Mensualmente.	
				Se publica mensualmente.	
4. Recuadros/Anexos.	Mensualmente	<i>Recuadros: Se evaluará en cada documento si hay información que debe ser reservada y/o clasificada. Anexos: Públicos.</i>	Se publica mensualmente.		
			Se publica mensualmente.		

ANEXO III.

Documento “INFORME DE POLÍTICA MONETARIA” Subgerencia de Política Monetaria e Información Económica Departamento de Programación e Inflación

1. Descripción.

Las reuniones de política monetaria de la Junta Directiva del Banco de la República se llevarán a cabo ocho veces en el año, correspondientes a cuatro “primeras” del trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre) y cuatro “segundas” del trimestre (abril, julio, octubre y enero). Para cada reunión de política monetaria, la Subgerencia de Política Monetaria e Información económica y la Subgerencia de Estudios Económicos presentan un **INFORME DE POLÍTICA MONETARIA** en donde se hace un análisis del estado actual y de las perspectivas de la economía, la coyuntura económica, la evaluación del pronóstico y de las expectativas de la inflación, presenta, la definición de los escenarios de pronósticos y análisis de política. Finalmente, presenta el análisis y las recomendaciones del equipo técnico respecto a la política monetaria. El Informe tiene como objeto realizar una evaluación de las acciones de política monetaria que se requieren para que la inflación futura se mantenga en la meta, en un entorno de máximo uso de la capacidad instalada de la economía.

2. Estructura del documento.

2.1. El *Informe Política Monetaria* cuenta con las siguientes secciones:

Informe de Política Monetaria.

Secciones
I. Análisis y recomendaciones.
II. Contexto Externo.
III. Comercio exterior y Balanza de pagos.
IV. Crecimiento, Demanda Interna y Crédito.
V. Comportamiento de la Inflación y Precios.
VI. Proyecciones de Corto Plazo de la Inflación.
VII. Pronósticos Macroeconómicos de Mediano y Largo Plazo.
VIII. Conclusiones.
Anexos (cuando aplique).
Anexo Estadístico-Informe de Política Monetaria (cuando aplique).

3. Análisis de publicación.

3.1. La información de las secciones *Contexto Externo, Comercio exterior y Balanza de Pagos, Crecimiento, Demanda Interna y Crédito y Comportamiento de la Inflación y Precios, y Conclusiones*, hace una descripción y análisis de series estadísticas y hechos de la coyuntura de la economía nacional e internacional que contienen información pública y por lo tanto es **pública**.

3.2. Para evaluar la publicación de la información de las secciones que se citan a continuación hay que tener en cuenta lo siguiente:

Análisis y recomendaciones: Por tratarse de información que incorpora las “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo del artículo 19, Ley 1712 de 2014) se debe mantener **reservada** por un periodo de quince (15) años desde la fecha de su elaboración (artículo 22 de la Ley 1712 de 2014), salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva (artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015).

Proyecciones de Corto Plazo de la Inflación: Se presentan los pronósticos para dos trimestres adelante de la variación anual del IPC total y de sus principales componentes: alimentos, regulados, transables y no transables sin alimentos ni regulados. Los pronósticos de estos componentes conllevan una elevada incertidumbre y algunos de ellos tienen menores niveles de confianza. El fin último de estos pronósticos es servir de insumo de los modelos estructurales. Para ninguna de estas proyecciones se calcula un rango de pronóstico.

Pronósticos Macroeconómicos de Mediano y Largo Plazo: Se presentan varios de los resultados que arrojan los modelos que utiliza el equipo técnico (Inflación y variaciones anuales del precio de los alimentos, de regulados, de transables y de no transables sin alimentos ni regulados, TIB, crecimiento económico y brecha del producto).

En los siguientes puntos se exponen algunos de los inconvenientes que se tendrían al publicar la información de estas secciones:

- En las decisiones de política monetaria estos modelos son solo una de las herramientas que contribuyen al análisis. En este contexto, el sendero de tasa de política que se estima no refleja necesariamente la posición oficial de la Junta Directiva o del equipo técnico en cuanto a la senda futura que debería tener la tasa de interés de referencia.
- Los modelos son incompletos ya que carecen de algunos canales de transmisión de la política monetaria, como el de crédito y el de los precios de los activos. Tampoco tienen el sector fiscal en su estructura. Estas características son algunas veces relevantes a la hora de interpretar los resultados de ciertas variables y pueden generar confusión en los agentes que desconocen las restricciones y los detalles de su estructura.
- Los pronósticos de algunas variables se refieren al posible comportamiento futuro de su tendencia (a la serie filtrada de la tasa de cambio, por ejemplo) y no al pronóstico de la serie original; en este contexto, estas proyecciones no son siempre comparables con las estadísticas que conoce el público en general. De igual forma, los pronósticos pueden estar condicionados

a distintos supuestos y opiniones que el equipo técnico incorpora en el comportamiento de algunas de las variables y que hace parte del proceso deliberativo de la política monetaria.

Por tratarse de información que incorpora las “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo del artículo 19, Ley 1712 de 2014) se debe mantener **reservada** por un periodo de quince (15) años desde la fecha de su elaboración (artículo 22 de la Ley 1712 de 2014), salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva. (artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015).

Anexos: Se evaluará en cada caso si incorpora “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo del artículo 19, Ley 1712 de 2014). En caso de incorporarlas, la información se debe mantener **reservada** por un periodo de quince (15) años desde la fecha de su elaboración (artículo 22 de la Ley 1712 de 2014), salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva. (artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015).

Anexo Estadístico-Informe de Política Monetaria: La estructura del anexo puede variar. Se evaluará en cada caso si incorpora “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo artículo 19, Ley 1712 de 2014). En caso de incorporarlas, la información se debe mantener **reservada** por un periodo de quince (15) años desde la fecha de su elaboración (artículo 22 de la Ley 1712 de 2014), salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva. (artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015).

La Junta puede establecer criterios de no revelación de la información cuando considere que se vulnera el objetivo constitucional de dotar al Banco de la República y a su Junta Directiva de autonomía administrativa, patrimonial y técnica o que afecta la eficacia en el cumplimiento de las funciones al servicio del interés de la Nación de que tratan los artículos 371, 372, 373 y 209 de la Constitución Política y la Ley 31 de 1992. Lo anterior teniendo en cuenta los siguientes principios:

- Proporcionalidad: Protege objetivos constitucionalmente legítimos como los de la autonomía de la Junta Directiva del Banco de la República y la eficacia en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31 de 1992 y en la Ley 1712 de 2014.
- Razonabilidad: Los valores constitucionales de autonomía e independencia de la Junta Directiva se verían afectados si las opiniones de sus miembros o sus equipos técnicos estuvieran sometidas al escrutinio público. En este caso la afectación del derecho de acceso a la información pública es menor mientras que las consecuencias de la revelación de la información solicitada podrían socavar de forma grave la capacidad del Banco de la República y de su Junta, de ejercer las funciones y responsabilidades que la Constitución y las Leyes le han asignado en cumplimiento del principio de eficacia consagrado en el artículo 209 de la C.P.
- Necesidad: La autonomía, independencia y eficacia de la Junta Directiva del Banco de la República se verían afectadas si se difunde determinada información. Para el efecto, el Banco puede establecer una metodología de elaboración de dichos documentos que permita

diferenciar de forma clara su componente fáctico de su componente deliberativo que es aquél en el cual se plasman los análisis, puntos de vista y las opiniones que el equipo técnico y los miembros de la Junta formulan dentro los debates que tienen lugar al interior de la Junta Directiva.

3.3. Información adicional sobre las decisiones de política monetaria se publica en:

- La Nota Monetaria se publica en la siguiente dirección: <http://www.banrep.gov.co/es/nota-monetaria>. La publicación es semanal.
- El Informe sobre Inflación que contiene un análisis detallado por parte del equipo técnico sobre la economía colombiana y sus perspectivas. Se publica en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/informe-inflacion. La publicación es trimestral.
- Las Minutas de la Junta Directiva, que contienen una síntesis del análisis de la coyuntura del equipo técnico. Las *versiones públicas* del documento INFORME DE POLÍTICA MONETARIA y del *Anexo Estadístico del Informe de Política Monetaria* se encuentran anexas a las Minutas. Se publican en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/minutas.
- En el comunicado de prensa que se publica al finalizar las sesiones correspondientes de la Junta Directiva. Se publica en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/comunicados-junta.

4. Recomendaciones.

De acuerdo con lo anterior se recomienda:

4.1. Elaborar la *versión pública* del documento por el Jefe de Sección Programación Macroeconómica del Departamento de Programación e Inflación o el Jefe de la Sección de Inflación del Departamento de Programación e Inflación, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. La *versión pública* del documento comprenderá las siguientes secciones cuya información es **pública**:

- Contexto Externo
- Comercio exterior y Balanza de Pagos.
- Crecimiento, Demanda Interna y Crédito.
- Comportamiento de la Inflación y Precios.
- Conclusiones que se publicará con las Minutas de la Junta Directiva.
- Anexos (cuando apliquen).
- Anexo Estadístico-Informe de Política Monetaria (cuando aplique).

b. El Jefe de Sección Programación Macroeconómica del Departamento de Programación e Inflación o el Jefe de la Sección de Inflación del Departamento de Programación e Inflación **remitirá** vía correo electrónico la *versión pública* del documento *Informe de Política Monetaria* al Secretario de la Junta Directiva. El Secretario de la Junta Directiva enviará y autorizará su **publicación** vía correo electrónico al Jefe de Sección de Comunicación del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera. El Jefe de la Sección de Comunicación del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera enviará vía correo

electrónico el documento para su publicación al Jefe de Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera.

c. El Jefe Sección Programación Macroeconómica del Departamento de Programación e Inflación o el Jefe de la Sección de Inflación del Departamento de Programación e Inflación **remitirá** vía correo electrónico la *versión pública* del *Anexo Estadístico- Informe de Política Monetaria* al Jefe de la Sección de Comunicación del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera con la aprobación para su **publicación**. El Jefe de Sección de Comunicación del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera la enviará vía correo electrónico para su publicación al Jefe de Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera.

d. El Jefe de la Sección Programación Macroeconómica del Departamento de Programación e Inflación o el Jefe de la Sección de Inflación del Departamento de Programación e Inflación **remitirá** la *versión pública* de los documentos a la Secretaría de la Junta Directiva al correo sjunta@banrep.gov.co después de la respectiva sesión de la Junta.

4.2. Minutas.

a. El Secretario de la Junta Directiva incorporará en las Minutas las *Conclusiones* del **Informe de Política Monetaria**.

b. El Jefe de la Sección Programación Macroeconómica del Departamento de Programación e Inflación o el Jefe de la Sección de Inflación del Departamento de Programación e Inflación **remitirá** la *versión pública* de los documentos a la Secretaría de la Junta Directiva al correo sjunta@banrep.gov.co después de la respectiva sesión de la Junta.

c. El Jefe de Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera **publicará** las *versiones públicas* de los documentos: i) *Informe de Política Monetaria*; y el ii) *Anexo Estadístico- Informe de Política Monetaria* con las Minutas, una vez se hayan cumplido los procedimientos señalados en los literales b y c del numeral 4.1. En la caratula se debe indicar en mayúscula que se trata de la *versión pública* de dichos documentos. La publicación se hará en la dirección www.banrep.gov.co/minutas.

4.3. Mantener **reservadas** las siguientes secciones por tratarse de opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos:

- Análisis y recomendaciones
- Proyección de Corto Plazo de la Inflación.
- Pronósticos Macroeconómicos de Mediano y Largo Plazo.
- Anexos (cuando aplique).
- Anexo Estadístico-Informe de Política Monetaria (cuando aplique).

El periodo de reserva es de quince (15) años desde la fecha de su elaboración (artículo 22 de la Ley 1712 de 2014), salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva. (artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015).

4.4. Información adicional sobre las decisiones de política monetaria se publica en:

- La Nota Monetaria: La **remite** para su **publicación** el Director del Departamento Técnico y de Información Económica o la Jefe de Sección del Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información Económica. **La publica** el Jefe de Sección del Centro de Información Económica de la Gerencia Técnica o quien este designe. Se publica en la siguiente dirección: <http://www.banrep.gov.co/es/nota-monetaria>. La publicación es semanal (todos los viernes).
- El Informe sobre Inflación que contiene un análisis detallado por parte del equipo técnico sobre la economía colombiana y sus perspectivas. Lo **remite** para su **publicación** la Sección de Gestión de Publicación del Departamento de Servicios Administrativos previa autorización del Director de Departamento de Programación e Inflación. Lo **publica** la Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera. Se publica en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/informe-inflacion. La publicación es trimestral.
- Las Minutas de la Junta Directiva, que contienen una síntesis del análisis de la coyuntura del equipo técnico. Anexo a las Minutas se encuentran *las versiones públicas* del documento *Informe de Política Monetaria y del Anexo Estadístico del Informe de Política Monetaria*. El procedimiento para su **publicación** se encuentra descrito en los numerales 4.1 y 4.2. de este documento. Se publican en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/minutas. La periodicidad de su publicación se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Externa No. 2 de 2016 y sus modificaciones.
- En el comunicado de prensa que se publica mensualmente al finalizar las sesiones mensuales de la Junta Directiva: Lo **publica** la Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera. Se publica en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/comunicados-junta. La publicación es mensual.

4.5. El Subgerente del área respectiva podrá modificar los responsables de los procesos descritos en este documento.

4.6. Cuadro resumen.

Informe de Política Monetaria (diciembre, enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre)

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/Clasificada / Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de elaborar el documento y la versión pública y de autorizar la publicación
I. Análisis y recomendaciones	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por un periodo de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva.			
II. Contexto Externo	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/minutas	Con Minutas	Elaboración del documento y de la versión pública: Jefe Sección de Programación Macroeconómica del Departamento de Programación e Inflación o el Jefe de la Sección de Inflación del Departamento de Programación e Inflación. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
III. Comercio externo y Balanza de pagos.	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública			
IV. Crecimiento, Demanda Interna y Crédito.	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública			
V. Comportamiento de la Inflación y Precios.	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/minutas	Con Minutas	
VI. Proyecciones de Corto Plazo de la Inflación.	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por un periodo de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva.			

VII. Pronósticos Macroeconómicos de Mediano y Largo Plazo.	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por un periodo de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva.			
VIII. Conclusiones.	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/minutas	Con Minutas	
Anexos.	Cuando haya reunión de política monetaria	Se evaluará en cada caso si se trata de información reservada.	www.banrep.gov.co/minutas	Con Minutas	
Anexo Estadístico-Informe de Política Monetaria.	Cuando haya reunión de política monetaria	Se evaluará en cada documento la información que se considera reservada.	www.banrep.gov.co/minutas	Con Minutas	Elaboración del documento, de la versión pública y autoriza la publicación: Jefe Sección Programación Macroeconómica o el Jefe de la Sección de Inflación del Departamento de Programación e Inflación

